

**FORMATO EIA-FEA-014**

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
DENOMINADO “RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	1 DE AGOSTO DE 2019
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS
<b>CATEGORIA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	A.M.C CORP.
<b>CONSULTORES:</b>	SANCHEZ MIRANDA, CINTYA IAR-074-98 SANTAMARIA GISELA IAR-010-98
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CHIRIQUÍ, DAVID, SAN PABLO NUEVO

**II. ANTECEDENTES**

El día siete (07) de junio de 2019, el promotor, la sociedad **A.M.C CORP.**, cuyo representante legal es el señor **MIGDONIO MENDEZ DIAZ** con número de identidad personal 4-137-1929, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS**” elaborado bajo la responsabilidad de **SANCHEZ MIRANDA, CINTYA** y **SANTAMARIA GISELA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-074-98 e IAR-010-98, respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación denominado “**RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS**”, consiste en la habilitación de un terreno de 1 has + 1,888 m<sup>2</sup> + 26.5 dm<sup>2</sup> bajo la zonificación de RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD R-1, para la construcción de trece (13) residenciales unifamiliares desde los 600 m<sup>2</sup> en adelante, áreas de uso público (parque y juegos), área de calle principal de 12.80 m, lote para tanque de agua, tendido eléctrico y telefónica, cunetas abiertas pavimentadas y aceras de hormigón. Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales; a desarrollarse dentro del (INMUEBLE) David Código de Ubicación 4509, Folio Real N° 41251 (F) ubicado en una superficie de 1 ha 1888 m<sup>2</sup> 26.5 dm<sup>2</sup>, corregimiento de San Pablo, distrito David, provincia de Chiriquí propiedad de la sociedad **A.M.C CORP.**

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84), ubicadas en los siguientes puntos:

<b>(Datum WGS84)</b>		
<b>Puntos</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
1	931709.00	334469.00
2	931727.77	334498.88
3	931667.61	334548.11
4	931686.31	334574.15
5	931561.47	334677.49
6	931534.63	340967.00

d

Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-069-2019**, del 10 de julio de 2019, el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

Mediante la solicitud de verificación de coordenadas realizada el día treinta (30) de julio de 2019 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, nos indica que se genera un área aproximado 9544 m<sup>2</sup>, las coordenadas se localizan fuera del área protegida y se ubican en la provincia de Chiriquí, distrito y corregimiento de San Pablo Nuevo.

### **III. ANÁLISIS TÉCNICO**

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

#### **Ambiente Físico**

De acuerdo con lo presentado dentro del Estudio de Impacto Ambiental, la topografía del terreno es regular y dentro del área no hay ninguna fuente de agua natural superficial (río, quebrada) ni colindante cercano al mismo, que se vea afectada por el desarrollo del proyecto. Además, se menciona que las aguas pluviales serán canalizadas con los drenajes diseñados para este proyecto según las normas de construcción para evitar que se estanquen y las aguas residuales del proyecto se manejarán a través del sistema de tanque séptico.

En relación a la calidad del aire, se plantea que el sitio se ve afectado por las emisiones de CO<sub>2</sub> de los vehículos que transitan en el área. Sin embargo, no son emisiones significativas puesto que la maquinaria a usar será por un periodo corto y de manera puntual. Y como medida de mitigación se reafirma que la generación de polvo al momento de la construcción la empresa promotora, asperjará el sitio las veces que sea necesario para controlar el polvo.

#### **Ambiente Biológico**

Según el Estudio de Impacto ambiental, el terreno donde se desarrolla el proyecto actualmente se dedica a la cría de ganado vacuno, en el que podemos encontrar pasto mejorado como lo es el pasto decumbens (*Brachiaria decumbens*), escobas de puerco (*Sida acuta*), dormidera (*Mimosa pudica*); cercas vivas constituidas por especies como balo (*Gliricidia sepium*); indio desnudo (*Bursera simarouba*), palo santo, entre otros; especies sin valor comercial.

El área ha sido destinada años atrás a la actividad pecuaria, aunado al hecho de que la zona se ha dedicado en sus alrededores principalmente al urbanismo residencial, la presencia humana ha ocasionado que las especies de fauna hayan migrado y solo permanezcan aquellas especies que se han acostumbrado a la presencia humana, lo que se traduce en su mayoría a aves y reptiles. Entre los que se identificaron moracho (*Basiliscus plumifrons*), anolis (*Anolis limifrons*), golondrina azul y blanca (*Pygochelidon cyanoleuca*), tirano tropical/pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*), tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), gallinazo negro (*Coragyps atratus*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*).

#### **Ambiente Socioeconómico**

Como parte de los mecanismos para hacer efectiva la participación ciudadana, el promotor evidencio dentro del Estudio de Impacto Ambiental la aplicación de **quince (15) encuestas**, a los colindantes más próximos al proyecto, el día **27 de mayo de 2019**, considerando el género, edad, nivel de escolaridad, lugar de residencia y ocupación laboral. Además, generó **dos (2) listas de**

**firmas**, como constancia de la entrega de las fichas informativas con la breve descripción del proyecto. El resultado de los datos generados por la muestra a través de las encuestas aplicadas, concluyo que:

- El 53% de las personas entrevistadas manifestaron Si tener conocimiento del proyecto y un 47% señalaron que desconocían sobre la realización o desarrollo de un proyecto de este tipo por el área.
- El 87% de la población encuestada considera que el proyecto No provocará impactos ambientales a los recursos naturales del área y un 13% respondió que el proyecto si ocasionara algún tipo de impacto al ambiente
- El 87% de las personas encuestadas opinaron que el desarrollo del proyecto es beneficioso para la comunidad por la generación de empleos; y un 13% respondió que el proyecto no traerá ningún beneficio a la comunidad de San Pablo Nuevo
- El 87% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo de la construcción del proyecto RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS; y un 13% manifestó su oposición al proyecto.

Por todo lo anterior mencionado, una vez analizado y evaluado el EsIA e información complementaria presentada por el promotor, se considera que cumple con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución encampo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Previo inicio de obra, solicitar los permisos de tala y poda a la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí y efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y al culminar un informe final de cierre, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.
- d) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- e) Cumplir con la Ley 1 (De 3 de febrero de 1994) “Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones”.
- f) Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 “Higiene y seguridad industrial”.
- g) Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a cuerpos y masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación; y responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final,

durante las fases de construcción y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.

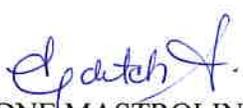
- i) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- j) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

#### V. RECOMENDACIONES

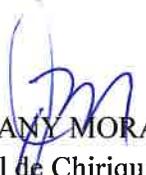
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”, promovido por la sociedad A.M.C CORP.

  
JARIDNE MASTROLINARDO  
Técnica Evaluador

 **MIAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

  
NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES  
Y REC. NAT.  
IDONEIDAD: 7.2593-14 \*

  
JEOVANY MORA  
Director Regional de Chiriquí, encargado

 **MIAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
CHIRIQUÍ